

> **EL RÍO ATUEL** TAMBIÉN ES

PAMPEANQ

**EXPEDIENTE N°:** 16148/2020.

**INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.** 

**EXTRACTO:** S/CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y LA JEFATURA DE GABINETE DEL GOBIERNO

NACIONAL.

## DICTAMEN ALG N.º 422/201.

### Señor Secretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151 de la Ley Nº 1597-Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por la Señora Intendenta de la localidad de General Pico -fs. 1-, con el fin de la formalización de un Convenio con la Jefatura de Gabinete del Gobierno Nacional (fs. 2/37).

Previo a analizar su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local, es menester señalar que el convenio en cuestión se realiza en el marco del Programa Punto Digital, cuyos objetivos se hallan minuciosamente detallados en el Reglamento 2020 acompañado a las actuaciones de referencia.

El Programa "PUNTO DIGITAL" persigue como finalidad "ofrecer a todos los habitantes, en igualdad de condiciones, el acceso a la conectividad y el uso de las tecnologías de la información (TIC), como así también generar las condiciones para el desarrollo de habilidades digitales y oficios en pos del desarrollo de las personos y sus comunidades...", para ello se implementarán espacios físicos èquipados con tecnología para la realización de procesos de aprendizaje digital rederetenimiento y proyección de contenidos audiovisuales.



**EL RÍO ATUEL** TAMBIÉN ES PAMPEAND

**EXPEDIENTE N°:**16148/2020.

**INICIADOR**: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

comunitario abiertas a toda la comunidad...".

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y LA JEFATURA DE GABINETE DEL GOBIERNO NACIONAL.

DICTAMEN ALG N.º 422/201

Estos PUNTOS DIGITALES, de acuerdo al Reglamento acompañado, se definen como "...espacios de acceso público, libre y gratuito a las tecnologías de la información, el conocimiento, y el entretenimiento, que funcionan en el marco de instituciones de desarrollo

En el Reglamento, además, se detalla a los actores del Programa y las responsabilidades de cada uno, entre los que se encuentra un Ente Ejecutor, que resulta ser la Coordinación del Programa Punto Digital que funciona bajo la órbita de la Subsecretaría de Gobierno Abierto y País Digital, una Autoridad Evaluadora que es la Subsecretaría mencionada, y una Autoridad Solicitante/Beneficiaria que puede ser un Municipio, Dependencias Estatales Nacionales y/o Provinciales, Asociaciones Civiles sin fines de lucro, Organizaciones No Gubernamentales.

Previo a la suscripción del Convenio traído a análisis, que se titula Carta de Adhesión e integra el Anexo II del Reglamento en comentario, el Municipio deberá realizar la presentación de solicitud como se indica en el Punto VI del Reglamento (Anexo I) y adjuntar la "Matriz de presentación de nuevos proyectos" (Anexo III), donde deberá detallar la información sobre la procedencia de la solicitud, nambre y cargo de Autoridad Solicitante y de Autoridad Responsable, como también la formación sobre las características técnicas y edilicias del sitio de emplizamiento del Punto Digital y demás información requerida.



> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:**16148/2020.

**INICIADOR**: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y LA JEFATURA DE GABINETE DEL GOBIERNO NACIONAL.

## DICTAMEN ALG N.º 422/201

Luego de evaluada la solicitud, se suscribirá la Carta de Adhesión (Anexo II), cuyo contenido analizaremos seguidamente, a través de la cual se formalizará la expresa intención del solicitante de adherirse al Programa en los términos y condiciones del Reglamento.

Más adelante, el reglamento contempla detalles respecto a la inauguración y uso del Punto Digital, el funcionamiento y características del programa, como así también su seguimiento y control (Punto VIII Y IX).

En la mencionada Carta de Adhesión, el municipio deberá informar el espacio y ubicación para la instalación del Programa Punto Digital, y en caso de traslado o relocalización comunicarlo con una antelación de 60 días.

Asimismo se compromete a recibir el equipamiento para la implementación del programa, destinando los bienes a los fines emergentes en el mismo. En caso de robo o hurto, deberá efectuar denuncia policial, notificando a la Coordinación del Programa y reponiendo los equipos e insumos faltantes.

Por otro lado, se establece en la Carta de Adhesión que el Municipio se responsabiliza por la difusión y convocatoria a las diferentes actividades llevadas a cabo en el Programa, adebiendo garantizar una disponibilidad de ocho horas diarias, como mínimo, de circa dias a la semana. A su vez deberá asegurar condiciones de higiene y



> **EL RÍO ATUEL** TAMBIÉN ES **PAMPEANO**



**EXPEDIENTE N°:** 16148/2020.

**INICIADOR**: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y LA JEFATURA DE GABINETE DEL GOBIERNO

NACIONAL.

# DICTAMEN ALG N.º 422/20

seguridad dentro de las instalaciones del Programa, y garantizar el acceso a personas con movilidad reducida.

La Coordinación del Programa Punto Digital, podrá inspeccionar y verificar el estado de conservación y utilización del equipamiento, así como también el desarrollo del plan de contenidos, el cumplimiento de la contratación de RRHH, y de la contratación del servicio de conectividad. Finalmente realizará una evaluación anual, y en caso de advertir incumplimientos, dispondrá de los equipos quedando sin efecto la vinculación entre las partes signatarias.

Ambos firmantes acordarán la cantidad de recursos humanos necesarios para la gestión del Programa, los que dependerán del Municipio.

En este instrumento, el Municipio también debe declarar quien será la Autoridad Responsable y el Coordinador Local del Punto Digital.

descripto Ahora bien, sucintamente el proyecto de Carta de Adhesión, resulta oportuno precisar que la misma no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar, además de los recaudos propios que detalla el Reglamento en comentario (presentación ante el Subsecretario de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nota de Solicitud conforme modelo obrante en el Anexo I, junto a la Matriz de sentación de Nuevos Proyectos contenida en el Anexo III), los recaudos



> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:**16148/2020.

**INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.** 

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y LA JEFATURA DE GABINETE DEL GOBIERNO

NACIONAL.

RADA

## DICTAMEN ALG N.º 422/20 .

formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento Nº 1597.

Al respecto, el artículo Nº 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, "Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa".

Resulta fácilmente advertible, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internaciones, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crearen es marco.



> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES **PAMPEANO**



**EXPEDIENTE N°:**16148/2020.

**INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.** 

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y LA JEFATURA DE GABINETE DEL GOBIERNO NACIONAL.

DICTAMEN ALG N.º 422/20

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, y puesto que no existen observaciones que realizar a los documentos precedentemente examinados, este Órgano Consultivo, entiende que, previo a todo trámite, deberá procederse a la confección del proyecto de decreto que así lo propicie.

Sin más que agregar, habiendo cumplido con la intervención solicitada, se devuelven las presentes actuaciones para la prosecución de su trámite.

ASESORÍA LETRADA DE GØBIERNO Santa Rosa, 30 DIC 2020

ABOGADA esora Letrada de Gobierno rovincia de La Pampa